

VALPARAISO, 18 de marzo de 2026

Señores

Agenda Normativa

Dirección Nacional de Aduanas

PRESENTE

De nuestra consideración:

Hemos tomado conocimiento del Proyecto de resolución que modifica la Resolución N°6.118, de 29 de noviembre de 2006, en el numeral 1.1 del punto II del Apartado A, sustituyéndose la expresión "ocho horas" por "diez horas", como plazo máximo de presentación de los vehículos de carga en el Puerto Terrestre de Los Andes (PTLA), materia de relevancia para los agentes de aduana, y del cual, nuestro gremio ha participado activamente en la discusión en las distintas mesas de trabajo que se han efectuado en Los Andes.

Comentarios:

1- A pesar de la modificación en los plazos que propone la publicación, de ampliar de 8 a 10 horas para carga de importación y, para carga de exportación de 8 a 12 horas, para la función que desempeñan los agentes de aduana en la cadena logística es imprescindible exponer nuestra observación en lo siguiente:

Las contingencias que ocurren constantemente en el Paso Fronterizo, tales como:

- **Accidentes de camiones** o automóviles debido a que es una carretera internacional con un alto nivel de complejidad.
- **Cierre del paso fronterizo** por condiciones climáticas, que durante el periodo invernal se extiende con mayor frecuencia, ocasionando gran congestión y acumulación de camiones que buscan cruzar el PF.

- **Intermitencias o caídas de sistema**, debido a condiciones de causa común por alguna situación de conectividad, o bien, por las propias condiciones climáticas que se presentan en alta montaña (ráfagas de viento en alta montaña).

2- Al respecto, consideramos que el Servicio Nacional de Aduanas no puede quedar ajeno a la realidad operacional propia del comercio exterior, y si bien norma plazos para una correcta trazabilidad en incentivo de la seguridad, **se requiere que sea el Servicio quien adopte eficazmente la decisión de activar contingencia para la extensión de plazos ante imprevistos operativos, y no el interesado quien deba evidenciar, exponer y solicitar mayor plazo debido a situaciones puntuales.** Para el caso de **fallas mecánicas o situaciones específicas de un transporte en particular**, que no corresponden a una contingencia general, **si corresponde que sea el interesado** el responsable de evidenciarlas y presentarlas correctamente. Todo lo anterior, en caso de que el plazo que se está proponiendo no pueda ser cumplido por lo indicado en el punto N° 1.

3- Por lo anterior, la coordinación de dicha activación de contingencia debe corresponder al Departamento Nacional de Operaciones del Servicio Nacional de Aduanas quien, en rápida coordinación con la Dirección Regional de Aduana de Los Andes, **informe** mediante oficio o resolución formal el periodo de inicio de contingencia y luego el periodo de finalización.

4- Por otra parte, en consideración con el aumento de plazos que el Servicio está considerando ***desde ACI Uspallata a PTLA (10 horas) y desde PTLA a Uspallata (12 horas)***, estimamos oportuno que el trayecto de ingreso hacia Chile también sea de 12 horas, quedando ambos flujos homologados, teniendo en cuenta que el flujo de ingreso es mayor al de salida (200.566 ingreso de camiones versus 189.668 de salida), cifras de enero a noviembre de 2025.

Les saluda atentamente,

Cámara Aduanera de Chile